

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, a los 03 de noviembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso 2020-274 informando que no se realizó en debida forma la notificación del auto admisorio. Sírvase proveer.

**Eds*
CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá, 03 de noviembre del año 2020

Evidenciando el informe secretarial que antecede, se ordena que por secretaria proceda a notificar en debida forma la providencia del 05 de octubre del año 2020 (fol.59).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

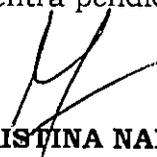
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C 04/11/2020 |
| Por ESTADO N° 84 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
| <i>*Eds</i> Claudia Cristina Narváez Rojas Secretaria |

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza informando el presente proceso correspondió por reparto bajo el Radicado No. 2020-274, así mismo se informa que se encuentra pendiente resolver sobre la admisión de la misma. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá, 05 de octubre de 2020

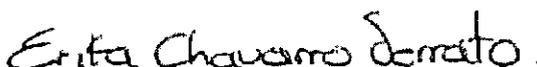
SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la sociedad SIMANCA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. quien actúa por intermedio del Dr. **JESUS DAVID SIMANCA MEJIA** identificado con C.C No. 1.085.035.296 y T.P. N° 247.681 del C.S de la J., como apoderado principal de la demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **GLORIA ESPERANZA MORA MALDONADO** promovió en contra de **TRANSPORTES CUNDINAMARCA S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **TRANSPORTES CUNDINAMARCA S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

| |
|--|
| JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C. <u>05-10-2020</u> |
| Por ESTADO N° <u>078</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ Secretaria |

EJMQ